

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez

Autorización para ventas de alimentos en el Recinto Universitario de Mayagüez

Durante el año nuestras organizaciones estudiantiles, estudiantes u otro personal establecen kioskos o establecimientos temporeros de alimentos para recaudar fondos. Recientemente el Departamento de Salud realizó varias visitas al Recinto encontrando que dichas ventas no cumplían con los requisitos establecidos por ley.

Conforme a la Ley 101 del 26 de marzo de 1999, el Departamento de Salud establece los requisitos para un establecimiento temporero de alimentos. Esto incluye cualquier facilidad en que se almacene, prepare, empaque, sirva, venda o provea alimento para el consumo humano. El Departamento de Salud nos ha informado que para operar este tipo de establecimiento, el dueño, organización o persona encargada deberá radicar una solicitud para Certificación de Establecimiento Temporero de Alimentos a un costo de \$25.00, al menos 30 días antes del evento. Este servicio pagado incluirá una inspección sanitaria, la expedición de una certificación válida por seis meses, siempre y cuando la venta cumpla con los requisitos sanitarios.

Debido a este señalamiento por parte del Departamento de Salud, y para cumplir con lo estipulado por ley, para autorizar el establecimiento de kioskos o ventas de alimentos en el RUM las organizaciones, dueños o personas encargadas deberán presentar la Certificación expedida por el Departamento de Salud en la Oficina de Actividades Sociales y Culturales. Exhortamos a todos a cumplir con este importante asunto para proteger la salud de todos.

De: Rector Informa <rector@uprm.edu>

Fecha: 21 de diciembre de 2010 16:26

Asunto: Autorización para ventas de alimentos en el Recinto Universitario de Mayagüez